

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Febrero quince (15) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	MARIELA GOMEZ DE BUITRAGO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS,
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00015-00

El señor **MARIELA GOMEZ DE BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía número 22.101.700, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veinticuatro (24) de Enero de 2013 proferida por este Despacho.

En la sentencia proferida el día 24 de Enero de 2013 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS adscrita al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, dé respuesta a la petición del 31 de octubre de 2012, elevada por la señora **MARIELA GÓMEZ DE BUITRAGO, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá su solicitud de ayuda humanitaria e informe de manera clara en caso de existir un impedimento y el trámite para solucionarlo o en caso de faltar algún papel cual es y donde debe llevarse, teniendo en cuenta que el plazo que se otorgue debe ser razonable y oportuno y en armonía con el turno asignado correspondiente al número **3D-286583** y los turnos de las demás solicitudes que hayan sido presentadas y aprobadas con anterioridad a la de la tutelante, respuesta que será oportuna y debidamente notificada.”**

Una vez verificado el sistema de gestión judicial se pudo constatar que dicha decisión fue notificada a la entidad el día 28 de enero de 2013, por lo que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas disponía hasta el día 18 de Febrero de 2013 para dar cumplimiento a la orden del Despacho, término que aún no se ha vencido.

Por lo anterior, no se dará trámite a la presente solicitud de Incidente de Desacato hasta tanto no se venza el término concedido por el despacho a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a

Víctimas para el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 039 del 24 de enero de 2013.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- ABSTENERSE DE INICIAR trámite de desacato instaurado por la señora **MARIELA GOMEZ DE BUITRAGO**, por las razones expuestas en esta decisión.

II.-NOTIFICAR esta decisión por estados.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

c.g

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, FEBRERO 19 DE 2013, Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">----- Secretario</p>
